

NO A PORTEZUELO  
EN MANOS DE  
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

"2022 - LAS MALVINAS  
SON ARGENTINAS"

Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno



**EXPEDIENTE N°:** 12412/2015

**INICIADOR:** MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN-DIRECCIÓN DE INDUSTRIA.

**EXTRACTO:** S/BENEFICIOS CONTEMPLADOS EN LA LEY N° 1534 DE PROMOCIÓN INDUSTRIAL Y MINERA.-

**T.I.:** PAGOLA, WALTER ORLANDO

DICTAMEN ALG N° 390 / 22

**Señora Ministra de la Producción:**

Las presentes actuaciones han sido traídas por ante esta Asesoría Letrada de Gobierno para que el anteproyecto de Decreto que rola de fojas 189/190, reciba su correspondiente análisis y consideración.

Por el mencionado acto se deja sin efecto el Decreto N° 4912/16 por el cual se declaró comprendido al Señor Walter Orlando PAGOLA, en el marco de la Ley N° 2870 de Promoción Económica, en relación al proyecto de relocalización de su planta industrial de fabricación de implementos agrícolas (conf. artículo 1º).

El Decreto mencionado, de fecha 29/12/2016, además de declarar al beneficiario comprendido en la ley de promoción económica, otorgaba un crédito con respaldo hipotecario y regulaba su integración, amortización, etc.

Sin embargo, con fecha 26/06/2018, el Señor PAGOLA presentó una nota solicitando el desistimiento del crédito otorgado, alegando como motivos la inundación del predio a relocalizar el emprendimiento, la falta de regularización dominial de un inmueble alternativo, etc. (fs.165).

En consecuencia, teniendo en cuenta que con posterioridad al dictado del decreto no se suscribió contrato de mutuo articulando el crédito otorgado como tampoco constitución de hipoteca en garantía, ni hubo desembolsos en concepto de avances de inversión (fs. 172/173), ni exenciones ni postergaciones impositivas (fs. 182), ni deudas por



NO A PORTEZUELO  
EN MANOS DE  
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

"2022 - LAS MALVINAS  
SON ARGENTINAS"

Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno



**EXPEDIENTE N°:** 12412/2015

**INICIADOR:** MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN-DIRECCIÓN DE INDUSTRIA.

**EXTRACTO:** S/BENEFICIOS CONTEMPLADOS EN LA LEY N° 1534 DE PROMOCIÓN INDUSTRIAL Y MINERA.-

**T.I.:** PAGOLA, WALTER ORLANDO

DICTAMEN ALG N°

390 / 22

gastos de escrituración (fs. 187), además de obrar desafectación presupuestaria (fs. 169/170), corresponde proceder a dejar sin efecto el Decreto N°4912/16.

Por lo tanto, no se advierten observaciones sustanciales respecto del proyecto bajo análisis que merezcan ser señaladas.

Sin perjuicio de ello, del Considerando se recomienda sustituir el párrafo 5° por la siguiente redacción: "*Que con posterioridad al dictado del decreto no se suscribió contrato de mutuo articulando el crédito otorgado como tampoco constitución de hipoteca en garantía, ni hubo desembolsos en concepto de avances de inversión (fs. 172/173), ni exenciones ni postergaciones impositivas (fs. 182), ni deudas por gastos de escrituración (fs. 187), además de obrar desafectación presupuestaria (fs. 169/170)*".

Finalmente, previo control administrativo sobre los aspectos extrínsecos (redacción, gramática, ortografía, cita de fojas -3 parr.-y fechas -1 parr.-, etc.) del proyecto de Decreto, este Órgano Asesor entiende que el acto administrativo analizado se encuentra en condiciones de ser puesto a consideración del Señor Gobernador.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa,



17 DIC 2022  
Griselda OSTERTAG  
ABOGADA  
Asesora Letrada de Gobierno  
Provincia de La Pampa